



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en JALISCO.

II. Identificación del Documento: Versión pública de **Permiso Transitorio** en el Año 2021, Para ocupar provisionalmente una superficie para la realización de: **Ceremonia de matrimonio simbólica con l instalación de silla, un arco y posiblemente un toldo**, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco. Bitácora: **14/KZ-0123/09/21**.

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas TODAS.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Nombre, Firma o Rúbrica, Domicilio Particular, Calle, Número Exterior, Colonia, Delegación o Municipio, Entidad federativa y Código Postal**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR:

BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA-03-2022-SIPOT-4T-FXXVII, en la sesión celebrada el **14 de enero del 2022**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf

182/21
28/OCT/21



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO
DFJAL-000061/21
No. CONSECUTIVO DE
CONTROL PTPVJ.173/21
BITÁCORA 14/KZ-0123/09/21

PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE ESTA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARIA”, A FAVOR DE LA C [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PERMISIONARIO”.

Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, por lo que está considerada como información confidencial como lo es el Nombre, Firma o cédula de particulares de persona física identificada, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuatragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas

RESULTANDO

1. Que por formato de solicitud de fecha 07 de septiembre de 2021, presentado y recibido ante la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, el día 07 de septiembre del 2021, la **C. [REDACTED]** solicitó se le otorgue el permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **81m²** de playa marítima terrestre, localizada en **Playa Conchas Chinas entrada por la calle Easy frente a Condos Alexandra**, en el Municipio de **Puerto Vallarta**, en el Estado de **Jalisco**, para llevar a cabo una **ceremonia de matrimonio simbólica con la instalación de sillas, un arco y posiblemente un toldo.**

2. [REDACTED]

Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, por lo que está considerada como información confidencial como lo es el Nombre, Domicilio particular, calle, número exterior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y código postal, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuatragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común, como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17bis fracción I y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal reformada el 30

[Handwritten signature]

Av. Alcalde No. 500, Colonia Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270
Teléfono: (33) 36 68 53 00 www.gob.mx/semarnat



28-OCT-21
Recibi:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO
DFJAL-000061/21
No. CONSECUTIVO DE
CONTROL PTPVJ.173/21
BITÁCORA 14/KZ-0123/09/21

de noviembre del 2018; artículos 1 fracciones I, II, III y V, 2 fracciones I, II y VII, 3 fracción II, 6 fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 17, fracción I 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 3º, 5º, 6, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículos 1, 2 fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, artículos 1, 2, 3, 9, 17-A, 33, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco a través del suscrito Biol. Armando Romero Barajas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa designación, es competente para resolver respecto de solicitud de permiso transitorio presentada por la C. [REDACTED]

Barajas

Contenido Datos Personales
Permisos transitorios y autorizaciones
Identificación y identificación
datos para que sea reconocido
como persona física identificada
con el artículo 174 bis de la
Ley de Acceso a la Información
Transparencia y Acceso a la
Información Pública. Artículo
116 de la Ley de Acceso a la
Información Pública. No como en
los Lineamientos Regulatorios
internos, confidenciales y
estrategias primarias de las
dependencias y unidades
de gobierno. No como en
los Lineamientos Regulatorios
internos, confidenciales y
estrategias primarias de las
dependencias y unidades
de gobierno. No como en
los Lineamientos Regulatorios
internos, confidenciales y
estrategias primarias de las
dependencias y unidades
de gobierno.

"Contenido Datos Personales concerniente a personas físicas identificadas o identificadas, por lo que está considerado como información confidencial como lo es el Nombre, Firma o rúbrica de particulares de persona física identificada, conforme al Artículo 113 bis de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de Acceso a la Información Pública. No como en los Lineamientos Regulatorios internos, confidenciales y estrategias primarias de las dependencias y unidades de gobierno."

SEGUNDO.- Mediante Acuerdo de Admisión con número de oficio **SEMARNAT.UEAC.PVJ.0558/21** de fecha 07 de septiembre del año 2021 se admitió a trámite la solicitud de permiso transitorio de ocupación de playa marítima terrestre, presentada por la C. [REDACTED]

TERCERO.- Con fecha 30 de septiembre del año 2021, la C. [REDACTED] fue legalmente notificado del contenido del oficio **SEMARNAT.UEAC.PVJ.0559/21** de fecha 07 de septiembre del año 2021, por el que se señala fecha para llevar a cabo la visita de verificación en el área de playa marítima terrestre objeto de su solicitud, previa para la comprobación de los datos e identificación de la playa marítima terrestre, que pretende obtener el permiso transitorio.

28-OCT-21

Av. Alcalde No. 500, Colonia Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270
Teléfono: (33) 36 68 53 00 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**PERMISO TRANSITORIO
DFJAL-000061/21
No. CONSECUTIVO DE
CONTROL PTPVJ.173/21
BITÁCORA 14/KZ-0123/09/21**

CUARTO.- En cumplimiento de la notificación señalada en el punto que antecede y en cumplimiento a lo previsto en los Art. 31, 32 y 33 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; Art. 3, 49 y 50 de la Ley federal de Procedimiento Administrativo, y de conformidad con el artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, **el día 05 de octubre del año 2021**, encontrándose presente la **C. [REDACTED]**, y el C. José Antonio Limón Garibay, Servidor público adscrito a la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, se llevó a cabo la visita de verificación del área solicitada por la **C. [REDACTED]**, y toda vez que fue identificada plenamente el área en cuestión, se procedió a levantar el acta de visita de observación la cual fue firmada por los ahí presentes, en la que quedaron asentadas las coordenadas UTM que se enlistan a continuación:

Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas e identificables, por lo que, está considerado como información confidencial como lo es el Nombre, Firma e Imagen de particulares de persona física identificada, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 114 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Técnicos sobre, confidencialidad y control de acceso a la información, en tanto para los servidores públicos.

28-0072

Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas e identificables, por lo que, está considerado como información confidencial como lo es el Nombre, Firma e Imagen de particulares de persona física identificada, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 114 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Técnicos sobre, confidencialidad y control de acceso a la información, en tanto para los servidores públicos.

COORDENADAS UTM SOLICITADAS Y VERIFICADAS EN CAMPO	
X	Y
0474552	2276672
SUPERFICIE TOTAL RESULTANTE 81MT2 DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR	

QUINTO.- Revisada que fue la documentación legal integrada en el expediente conformado en razón de la solicitud para obtener el permiso transitorio de ocupación de playa marítima y/o zona federal marítimo terrestre, a favor de la **C. [REDACTED]**, y teniendo a la vista el acta de verificación, efectuada en la superficie objeto de la solicitud del antes mencionado, en consecuencia ésta Autoridad Administrativa en el ejercicio de sus funciones y facultades señaladas en el considerando primero de la presente Resolución Administrativa:

[Handwritten mark]



Recibido



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO
DFJAL-000061/21
No. CONSECUTIVO DE
CONTROL PTPVJ.173/21
BITÁCORA 14/KZ-0123/09/21

TERCERO.- El presente Permiso Transitorio sólo otorga a **“El Permisionario”** el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales a favor de **“El Permisionario”**.

CUARTO.- El presente Permiso Transitorio no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **“El Permisionario”** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes, debiendo presentar la prórroga del mismo en los términos de la materia.

QUINTO.- “El Permisionario” se obliga a:

- I. No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso.
- II. Realizar única y exclusivamente la actividad autorizada.
- III. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral.
- IV. Garantizar el libre tránsito por la zona de playa, permitida, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que la **“La Secretaría”** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- V. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de instalación o construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas.
- VI. Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida.
- VII. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida.
- VIII. No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres o el consumo de bebidas embriagantes o enervantes.
- IX. No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de **“La Secretaría”** y demás autoridades competentes.
- X. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambrada, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común.
- XI. Informar a **“La Secretaría”**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XII. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente.
- XIII. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **“La Secretaría”**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.



28-09-21
Reubi

El presente documento es un documento electrónico emitido por el Sistema de Información Geográfica (SIG) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y no tiene validez jurídica alguna.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO
DFJAL-000061/21
No. CONSECUTIVO DE
CONTROL PTPVJ.173/21
BITÁCORA 14/KZ-0123/09/21

- XIV. No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada.
- XV. Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente.
- XVI. Dar aviso a las autoridades, municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente.
- XVII. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación.
- XVIII. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada.
- XIX. Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.
- XX. Se obliga a prestar el apoyo a las autoridades competentes en el momento que le sea solicitado; y
- XXI. Cumplir con lo estipulado en el artículo 47 del Reglamento para el uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- XXII. El permisionario no podrá usar, gozar o aprovechar más superficie que los **81mt2 (Ochenta y uno metros cuadrados)** que le fueron autorizados por esta Secretaría.
- XXIII. Operar únicamente en la superficie que le ha sido permisionada, localizada en las siguientes coordenadas **UTM** siguientes:

COORDENADAS UTM SOLICITADAS Y VERIFICADAS EN CAMPO	
X	Y
0474552	2276672

- XXIV. No realizar la actividad en las fechas y temporadas en que las autoridades competentes lo ordenen, debido a las temporadas vacacionales.
- XXV. Acreditar la participación en las campañas de limpieza de playas y ríos que la Secretaría convoque.

Av. Alcalde No. 500, Colonia Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270
Teléfono: (33) 36 68 53 00 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO
DFJAL-000061/21
No. CONSECUTIVO DE
CONTROL PTPVJ.173/21
BITÁCORA 14/KZ-0123/09/21

SEXTO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

Contenido Ocho Permisos concernientes a permisos transitorios y definitivos, por lo que está contemplado como información confidencial de acuerdo al artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley de Gobierno de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, el contenido de los permisos transitorios, definitivos y condicionales se encuentra en el dominio público.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el Art. 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a la C. [REDACTED] que el expediente conformado en razón de la solicitud de permiso transitorio que presentó ante ésta Autoridad Administrativa se encuentra para su consulta en la oficina de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco ubicada en la finca marcada con el número 1259 de la Calle Paraguay de la Colonia 5 de Diciembre ,municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente de conformidad con lo establecido en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 14 días del mes de octubre del 2021.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación firma el presente el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CC EXPEDIENTE
ARB/hald/ygcc

Av. Alcalde No. 500, Colonia Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270
Teléfono: (33) 36 68 53 00 www.gob.mx/semarnat



18-100-82
28-001-021

Contenido Ocho Permisos concernientes a permisos transitorios y definitivos, por lo que está contemplado como información confidencial de acuerdo al artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley de Gobierno de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, el contenido de los permisos transitorios, definitivos y condicionales se encuentra en el dominio público.

RECIBI